

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA RED PERUANA DE
BANCOS DE ALIMENTOS**

CONVENIO N°001-2026-MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, (en adelante, **CONVENIO**), que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** (en adelante, **MIDIS**), con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora **LESLY NADIR SHICA SEGUIL**, identificada con DNI N° 72284665, designada mediante Resolución Suprema N° 249-2025-PCM, en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 7 y 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS y, de la otra parte, la **RED PERUANA DE BANCOS DE ALIMENTOS** (en adelante, **REDPEBAL**), identificada con RUC N° 20614275350, con domicilio legal en Pasaje El Molino 150, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente, señor **ANTHONY JOHAN TERAN REVILLA**, identificado con DNI N° 44252965, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11245972 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, el **MIDIS** y **REDPEBAL** serán denominados conjuntamente como **LAS PARTES**.

El **CONVENIO** se celebra sobre la base de los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MIDIS** es un organismo del Poder Ejecutivo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su ámbito de competencia comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

- 1.2. La **REDPEBAL**, es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a ley, que agrupa a bancos de alimentos en el Perú, con el objetivo de recuperar alimentos aptos para el consumo humano y redistribuirlos a poblaciones vulnerables, contribuyendo a la seguridad alimentaria y la reducción de pérdidas alimentarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **REDPEBAL**, mediante comunicación de fecha 18 de julio del 2025, solicita suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el **MIDIS**, en el marco de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2025-MIDAGRI.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- 2.2. **LAS PARTES** desean establecer acuerdos que permitan una cooperación entre ambas instituciones con pleno respeto de la normativa aplicable y en correspondencia con las políticas de Estado, que coadyuven a establecer una alianza de cooperación con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para el objeto indicado en el presente **CONVENIO**, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- 2.3. **LAS PARTES** consideran que, en cumplimiento a la normativa vigente aplicable y en consonancia con las políticas de Estado, corresponde establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional que les permita integrar sus capacidades y competencias para alcanzar compromisos conjuntos.
- 2.4. **LAS PARTES** reconocen que existe una oportunidad de articulación valiosa para la cooperación interinstitucional que contribuirá a promover el acceso de los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA a las intervenciones realizadas por **REDPEBAL**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo.

Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos.

Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA y sus modificatorias.

- g) Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, y su modificatoria.
- h) Decreto Supremo N° 006-2025-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos.
- i) Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y sus modificatorias.
- j) Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- k) Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- l) Resolución Ministerial N° D000145-2025-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2025-MIDIS, "Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MIDIS y las Entidades del Sector Público, Privado y de la Sociedad Civil Nacional"– Versión N° 01.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre el **MIDIS**, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, y **REDPEBAL**, en el ámbito de sus competencias, para fortalecer la intervención de las Organizaciones Sociales de Base (OSB) en la recuperación de alimentos en los mercados



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

mayoristas y de abastos a nivel nacional, en el marco de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2025-MIDAGRI.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente **CONVENIO**, las **PARTES**, de manera individual o conjunta, se comprometen a lo siguiente:

5.1 Son compromisos del MIDIS:

- 5.1.1 Proporcionar a **REDPEBAL** las facilidades para la implementación de los objetivos del presente **CONVENIO**.
- 5.1.2 Proporcionar información que sea requerida por **REDPEBAL** para lograr la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO**.
- 5.1.3 Realizar las coordinaciones con las Organizaciones Sociales de Base (OSB) en el marco de la recuperación de alimentos.

5.2 Son compromisos de REDPEBAL:

- 5.2.1 Coordinar con los mercados mayoristas y centros de abasto la recuperación de alimentos aptos para el consumo humano de manera articulada con las OSB pertenecientes al Programa de Complementación Alimentaria del **MIDIS**.
- 5.2.2 Distribuir alimentos aptos para el consumo humano, provenientes de la recuperación de alimentos en los mercados de abastos, a las OSB en coordinación con el **MIDIS**, acorde al volumen de alimentos rescatados.
- 5.2.3 Brindar asistencia técnica a las OSB en el manejo, conservación y preparación de los alimentos en general, incluyendo aquellos que han sido recuperados.
- 5.2.4 Reportar periódicamente al **MIDIS** sobre las cantidades recuperadas, beneficiarios atendidos y resultados alcanzados.
- 5.2.5 Promover campañas de sensibilización sobre la recuperación de alimentos y el aprovechamiento de excedentes alimentarios.
- 5.2.6 Brindar asistencia técnica a las OSB en el emprendimiento de modelos de negocios que permitan su desarrollo y auto sostenimiento.

5.3 Son compromisos de LAS PARTES:

- 5.3.1 Coordinar acciones conjuntas para fortalecer la recuperación de alimentos en beneficio de las OSB.
- 5.3.2 Intercambiar información relevante para el seguimiento y evaluación de las actividades del convenio.
- 5.3.3 Promover espacios de articulación interinstitucional e intersectorial para mejorar la eficiencia en la recuperación y distribución de alimentos.
- 5.3.4 Evaluar periódicamente los avances del convenio y proponer mejoras en su implementación.

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

Con el fin de asegurar el logro del objeto previsto en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** planifican, coordinan y aprueban el plan de trabajo en el cual determinan los plazos y actividades a realizarse durante la vigencia del mismo, permitiendo de esta manera, el planeamiento, seguimiento y monitoreo de las acciones a desarrollarse. El plan de trabajo es acordado por **LAS PARTES** y forma parte integrante del presente **CONVENIO**, conforme al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- a) Suscrito el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan a través de comunicación previa el inicio de la elaboración del Plan de Trabajo.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **LAS PARTES** proponen las actividades e intervenciones que consideran pertinentes desarrollar en beneficio de la población objetivo.
- c) **LAS PARTES** de manera conjunta proceden a elaborar el Plan de Trabajo, precisando su periodicidad mensual o anual.
- d) El Plan de Trabajo es aprobado por los Coordinadores del **CONVENIO**, el cual debe contar con la opinión favorable de las Direcciones/Unidades/Programas competentes e involucradas en la ejecución de las actividades, de cada una de **LAS PARTES**.
- e) Aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente **CONVENIO** son los encargados de verificar su cumplimiento, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera periódica (trimestral y/o semestralmente según acuerden) y hasta el término de su vigencia.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se sigue el mismo procedimiento realizado para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de su objeto.



Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia, en el caso de **MIDIS**, y a la disposición de recursos, tanto económico como humano, en el caso de **REDPEBAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 **LAS PARTES** convienen y declaran que, con el propósito de lograr eficacia en la ejecución del **CONVENIO**, realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de los coordinadores encargados, siendo los siguientes:

Por el **MIDIS**

Titular : El/la Director/a de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias
Alternó : El/la Coordinador/a del Programa de Complementación Alimentaria

Por **REDPEBAL**

Titular : El Presidente de REDPEBAL
Alternó : El Vice presidente de REDPEBAL

- 8.2 Los coordinadores son responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del **CONVENIO**, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

- 8.3 Cada una de **LAS PARTES** puede modificar la designación del coordinador del **CONVENIO** notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, comunicando dicho acto a la otra parte en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la citada notificación.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- 8.4 Para la ejecución del **CONVENIO**, los coordinadores institucionales podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1. El **CONVENIO** tiene una vigencia de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual plazo, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, ello con la finalidad de garantizar la adecuada implementación, cumplimiento y seguimiento a los planes de trabajo en ejecución.
- 9.2. Para la renovación del **CONVENIO**, la parte proponente cursa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del **CONVENIO**. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento) y formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. El **CONVENIO** quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debidamente acreditado y expresado por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar una carta notarial con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.

- 11.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO** no afectará la culminación de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención entre **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente **CONVENIO**, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1. En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

14.2. Si durante la vigencia del **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días calendario.

14.3. La resolución del **CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

15.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado acápite (i).

15.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

15.3. **LAS PARTES** declaran que, tanto éstas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores y servidores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente **CONVENIO**:

a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este **CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo con las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

15.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra parte sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o del personal de **LAS PARTES**.

15.5. En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de su contraparte para, sin mediar responsabilidad alguna solicitar: i) la sustitución inmediata, en el marco de los compromisos en ejecución del presente **CONVENIO**, del personal de la parte que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; o ii) resolver de pleno derecho el **CONVENIO**, bastando para tal efecto, que la parte que invoca el incumplimiento, comunique a la otra parte dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15.6. En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente **CONVENIO**, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

16.1. La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos, así como toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el ámbito del presente **CONVENIO**, tienen carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después del término del presente **CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años.

16.2. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá entregar la información de haber sido requerida por mandato judicial o autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO** de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



Red Peruana de
Bancos de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 18.1. **LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO** corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- 18.2. **LAS PARTES** acuerdan que el uso del nombre del **MIDIS** y de **REDPEBAL**, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a los estrictamente referidos al objeto materia del presente **CONVENIO**, y a las actividades o proyectos acordados por las **PARTES** en el marco del mismo, previa aprobación de cada una de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**, lugar donde se les cursa válidamente toda comunicación por escrito. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir deben ser comunicados al domicilio legal de la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

Estando ambas **PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Febrero del año 2026.



Lesly Nadir Shica Seguil
Ministra

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Anthony Johan Teran Revilla
Presidente

Red Peruana de Bancos de Alimentos

